

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2007-0626- JUZ 22 .

Visto el informe secretarial que precede, para la posesión del perito designado en auto de 9 de marzo (Fol 370), se señal la hora de las 8 AM. del día 18 del mes de SEPT. del año en curso.

Comuníquesele por el medio mas expedito.

Personería a Abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA, como apoderada de la actora, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

25 AGO 2020

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 95-10892- JUZ 22 .

Reza el artículo 317 del C.G.P.:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"...2.- Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes..."

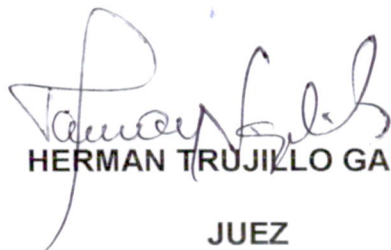
Finalmente, ha de darse aplicación a la normativa reseñada, a pesar de la época en que nos encontramos, pues miradas bien las cosas, la última actuación data del 11 de marzo de 2019, es decir, que para el inicio de la pandemia, el término ya se había consolidado.

Con base en lo preceptuado en la norma en cita, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia lleva mas de un año, sin actuación alguna, se dispone:

- 1.- DECLARAR terminado el proceso, por **DESISTIMIENTO TACITO**.
- 2.- sin costas.

En firme el proveído, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

La providencia anterior se notifico en el estado
No 53 fijado, hoy 25 AGO 2020 a la hora 8:00 am

Cesar Lopez Bernal

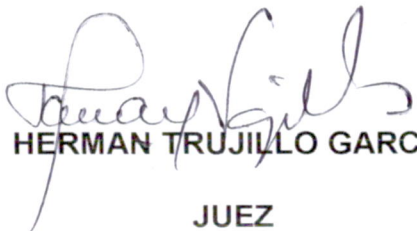
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2007-135- JUZ 22 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la diligencia de remate señalada en el auto de 15 de enero del año en curso (fol. 390), se señala la hora de las 8:00 AM. del día 22 del mes de OCTUBRE, del año en curso.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020-116 JUZ 49

EJECUTIVO DE ILBA STELLA AGUDELO

Reza el artículo 422 del C.G.P.:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.” –Resalta el despacho-

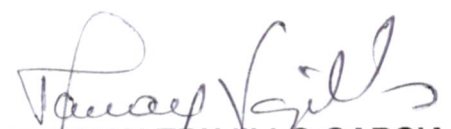
De la revisión de la demanda, se observa que no se allega documento alguno que preste merito ejecutivo en contra de la ejecutada, en tanto, se trata de un documento complejo, y, si bien se anuncia la entrega de dineros, la misma no figura acreditada, el despacho **RESUELVE:**

1.- NEGAR la orden de pago deprecada.

2.- Por secretaria ofíciase a la Oficina de Reparto, a fin de que compensen esta demanda.

Personería al abogado HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte actora, parta los fines y efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

La providencia anterior se notifico en el estado No 53. Fijado,
hoy 25 AGO 2020 a la hora de las 8:00 am

Cesar Lopez Bernal

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

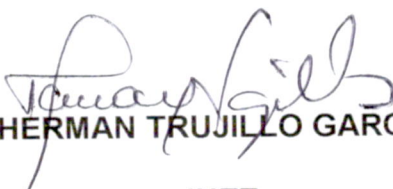
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2010-0509- JUZ 16.

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia, ordenada en el auto de 26 de febrero de 2020 (fol. 445), se señala la hora de las **11:30 am** del día veinte (20) del mes de octubre, del año en curso.

Por secretaria, dese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2014-0331 JUZ 16 .

Se requiere a la parte actora, bajo los apremios de ley, a fin de que en el término de diez (10) días alegue el documento contentivo de los linderos echados de menos por el perito.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

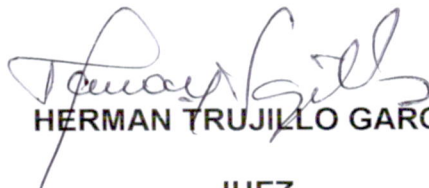
REF. 2014-0678 JUZ 31 .

Accediendo a lo solicitado y teniendo en cuenta que la **TRANSACCION** allegada, reúne los requisitos de ley, se dispone:

- 1.- **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO**, por transacción.
- 2.- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargos de remanentes, los bienes desembargados, pónganse a disposición del despacho pertinente, ofíciase.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

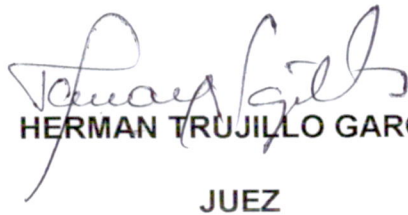
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2005-039- JUZ 18 .

Visto el informe secretarial que precede, se **REQUIERE** al liquidador designado, para que en el término de diez (10) días, cumpla con lo ordenado en los autos. Fol. 604.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2014-090- JUZ 16 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia, ordenada en el auto de 10 de diciembre de 2019 (fol. 360), se señala la hora de las **9:00 am del día diecisiete (17) del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).**

Por secretaria, dese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2011-314- JUZ 16 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia, ordenada en el auto de 21 de enero del año en curso (fol. 475), se señala la hora de las **9 am del día diez (10) del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).**

Por secretaria, dese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy **12 5 AGO 2020** a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

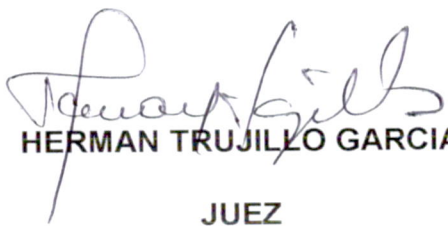
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2014-336- JUZ 16 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia, ordenada en el auto de 12 de febrero del año en curso (fol. 162), se señala la hora de las 9:00 am del día del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

Por secretaria, dese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy **25 AGO 2020** a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

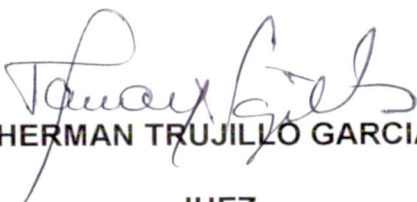
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2012-385- JUZ 18 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia, ordenada en el auto de 6 de febrero del año en curso (fol. 575), se señala la hora de las **9:00 am del día tres (3) del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).**

Por secretaria, dénese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado
Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2014-435- JUZ 16 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia que contempla el artículo 373 del C.G.P. ordenada en el auto de 25 de febrero del año en curso (fol. 597), se señala la hora de las **9: am del día veintisiete (27) del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021)..**

Por secretaria, dénese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

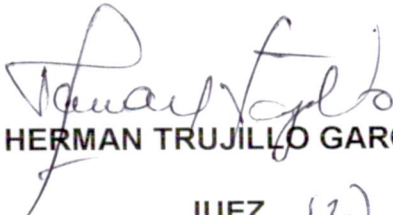
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2015-067- JUZ16 .

Accediendo a lo solicitado, se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada MARIA ELVIRA SUAREZ CUBIDES, en los bancos relacionados en el escrito que precede, líbrese oficio en dicho sentido, limitando la medida a la suma de \$ 600.000.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

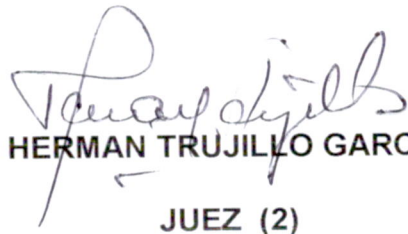
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2015-067- JUZ 16 .

Visto el informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo, ordenada en el auto de 27 de enero del año en curso (fol. 274), se señala la hora de **las 9:00 am del día veinte (20) del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021)..**

Por secretaria, dénese a los apoderados las instrucciones respectivas para adelantar la audiencia. Los apoderados deberán comunicárselas a las partes. Art. 78-11 del CG.P.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

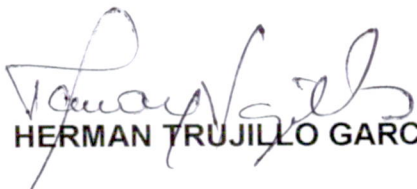
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2012-147 JUZ 23 .

Visto el informe secretarial que precede, para la posesión del secuestre designado en los autos (Fol. 629), se señala la hora de las 10:00^{am} del día 18 del mes de Septiembre del año 2020.

En conocimiento de las partes el informe rendido por la secuestre CONSUELO GARCIA PEREZ.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

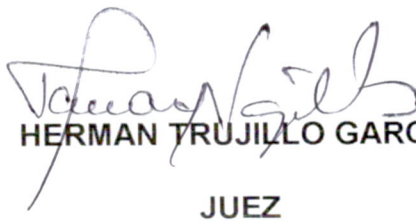
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. 2007- 0281 JUZ 22 .

Visto el informe secretarial que precede, para la posesión del promotor designado en los autos (Fol. 744), se señala la hora de las 11 am. del día 18 del mes de Septiembre del año 2020.

El proceso ejecutivo enviado por el Juzgado 33 civil el Circuito, incorpórese a los autos. En conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020120 JUZ 49

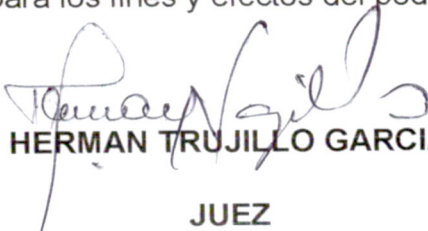
DIVISORIO MARITZA ORTIZ LOPEZ

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Acredítese en legal forma, que los aquí demandados, son copropietarios del inmueble determinado en la demanda, debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos públicos. Art. 406 del C.G.P.
- 2.- Compléméntese la pretensión primera, indicando como se debe distribuir el dinero producto del remate.
- 3.- Adecúese la pretensión 3ª, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 412 del C.G.P.
- 4.- Compléméntese los hechos, especificando debidamente cada una de las mejoras reclamadas, e indicando su valor individual. Art, 82-5

Personería al abogado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL REYES, como apoderado de la actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°
53 fijado

Hoy **25 AGO 2020** a la hora de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

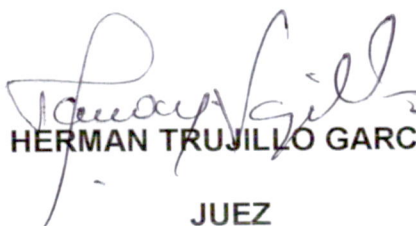
Re. 2020-130- JUZ 49

Proveniente del juzgado 17 civil municipal de la ciudad.

IMPUGNACION DE ACTAS DE DEMANDANTE: GERMAN A. BECERRA RODRIGUEZ C.C. 19.270.888 RICAR JAIDER CABALLERO C.C. 79493589 DEMANADOS: EDIFICIO ANDALUCIA P.H-

Previo a resolver, por secretaria ofíciase al Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad, a fin de que envíen el proceso IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA No. 11001 40 03 017 2020 00110 00 completo y debidamente digitalizado, pues a pesar de que se anuncia, no se allega.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020-119 JUZ 49

EJECUTIVO SANDRA VICTORIA BOGOTA

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Alléguese el poder conferido por el señor HUGO HERNANDO MESA LUENGAS. Art. 84 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

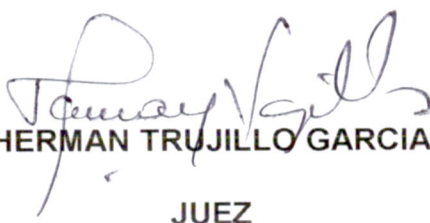
Re. 2018-1096-01 JUZ 49 35 Civil Municipal

APELACION AUTO.

Previamente a resolver, y teniendo en cuenta que la apelación a resolver, fue concedida en audiencia del 28 de Julio del año en curso, la cual no se allega con expediente, se resuelve:

Líbrese oficio al Juzgado 35 Civil Municipal de la ciudad, a fin de que por medio digital envíen copia de la audiencia del 28 de julio, en donde se dictó el proveído apelado, previamente a resolver.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020-109 JUZ 49

EJECUTIVO HECTOR CACERES.

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco días, se subsanen los siguientes defectos:

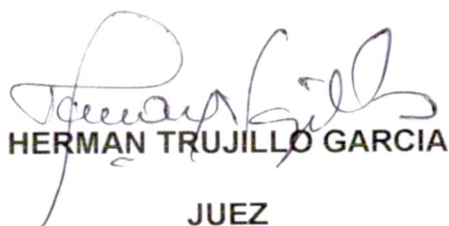
1.- Aclárese la pretensión de los intereses ejecutados, indicando la clase, sobre que sumas se deben liquidar y las fechas desde las cuales se causan los mismos. Artículo 82-4 del C.G.P.

2.- Adiciónese el hecho 4, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral anterior y por cuanto en el contrato se pactaron "intereses reconocidos por la ley". Art. 84-5 lb. Art. 1617 C.C.

3.- Las pretensiones se deben formular, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Decreto 579 de 2020, sobre los arrendamientos causados desde el 15 de abril, al 30 de junio. Art. 84-4 lb.

4.-Alleguese poder, en donde se identifique claramente, para que fue conferido. Art. 74 lb.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

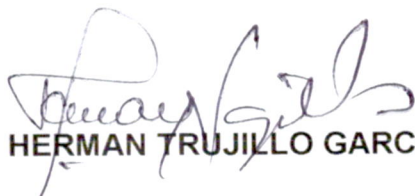
Re. 2020-089 JUZ 49

ACCION PROTECCION AL CONSUMIDOR CONSTRUCCIONES SANTANDER.

De la revisión de la actuación enviada, se establece que la cuantía de la reclamación, asciende a la suma de \$95.000.000.00, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del C.G.P., el proceso es de menor cuantía, por ende es de competencia del Juez Civil Municipal de la ciudad, por lo que se **RESUELVE:**

- 1.- **NO ASUMIR** el conocimiento de este asunto, por falta de competencia, en razón de la cuantía
- 2.- Por secretaria remítase el expediente a la Oficina de Reparto, a fin de que sea repartida a los juzgados Civiles Municipales de la ciudad –reparto-
- 3.- Notifíquesele esta determinación a la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020-077 JUZ 49

EJECUTIVO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ.

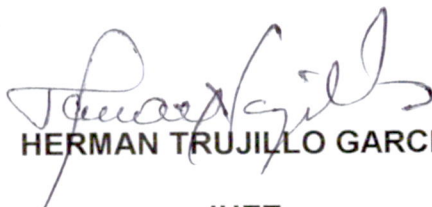
Reza el artículo 654 del Código de Comercio:

“Clases de endosos. El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. Cuando el endoso exprese el nombre del endosatario, será necesario el endoso de éste para transferir legítimamente el título. El endoso al portador producirá efectos de endoso en blanco. La falta de firma hará el endoso inexistente. “—Resalta el despacho—. Como en el caso de autos, el actor no llenó el endoso en blanco como lo indica la norma en cita, el mismo, no está legitimado para ejercer la acción cambiaria, el despacho **RESUELVE:**

1.- NEGAR la orden de pago deprecada.

2.- Por secretaria oficiase a la Oficina de Reparto, a fin de que compensen esta demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020-118 JUZ 49

EJECUTIVO contra MEDIMAS.

Reza el artículo 422 del C.G.P.:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.” –Resalta el despacho-

De la revisión de la demanda, se observa que no se allega documento alguno que preste merito ejecutivo en contra de la ejecutada, el despacho **RESUELVE:**

1.- **NEGAR** la orden de pago deprecada.

2.- Por secretaria ofíciase a la Oficina de Reparto, a fin de que compensen esta demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

La providencia anterior se notifico por anotacion en estado No 53,
Fijado, hoy 25 AGO 2020 a la hora de las 8:00 am

Cesar Lopez Bernal

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020)

Re. 2020-133- JUZ 49

APELACION DE SENTENCIAS. PROTECCION AL CONSUMIDOR.

Expresa el artículo 20 del C.G.P.:

“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

..9.- De los procesos relacionados con el ejercicio de los derechos del consumidor...”

A su vez el artículo 31 ibídem reza:

“Los tribunales superiores de distrito judicial conocen, en sala civil:
..2. **De la segunda instancia de los procesos que conocen en primera instancia las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, cuando el juez desplazado en su competencia sea el juez civil del circuito.** En estos casos, conocerá el tribunal superior del distrito judicial de la sede principal de la autoridad administrativa o de la sede regional correspondiente al lugar en donde se adoptó la decisión, según fuere el caso. Aplicado lo anterior al caso en estudio, se tiene:

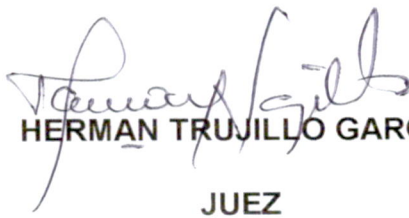
1.- El Juez Civil del Circuito, conoce al igual que la Superintendencia de Industria y Comercio, conoce en primera instancia, los procesos como el que nos ocupa, (**MAYOR CUANTIA**) en consecuencia la segunda instancia en dichos procesos, son de conocimiento del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

2.- Así las cosas, este despacho carece de Competencia funcional, para conocer de este asunto, por lo que se dispone:

1.- **DECLARAR la incompetencia de este despacho**, para conocer de la apelación del auto que rechazó el llamamiento en garantía, por las razones indicadas.

2.- Remítase la actuación al H. Tribunal Superior de Bogotá –sala Civil- para lo de su cargo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 53, fijado

Hoy 25 AGO 2020 a la hora
de las 8.00 A.M.

CESAR LOPEZ BERNAL

Secretario